



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 13

RADICADO No. 156814089001-2020-00071-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: STELLA TATIANA ARDILA PINILLA
DEMANDADO: MAYO JESUS ANTONIO Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante constancia de la valla y ya se realizó el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez observado el proceso de la referencia y, como quiera que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de la valla y en atención al artículo 108 del C.G.P y al decreto 806 de 2020 respecto de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAYO JESUS ANTONIO, Y COMO HEREDERA DETERMINADA DE MAYO JESUS ANTONIO, LA SEÑORA ERMELINDA LOPEZ GUALTEROS (q.e.p.d.), PERSONAS INDETERMINADAS y a su vez HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOPEZ GUALTEROS ERMELINDA (q.e.p.d.), se designa como curador ad litem al doctor JORGE EDUARDO MURCIA ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.321.027 de Chiquinquirá y Tarjeta Profesional No. 350.104 del C.S.J, domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá y correo electrónico murcia690@gmail.com y teléfono celular 3187053844 para que represente los intereses jurídicos de los demandados.

Al profesional del derecho en precedencia designado, se le habrá de notificar dicho nombramiento vía correo electrónico, allegando por el mismo medio, copia del auto admisorio de la demanda y traslados de esta, de conformidad con el decreto 806 de 2020.

Señalar en favor del Doctor **JORGE EDUARDO MURCIA ARENAS** la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) como viáticos y transporte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION NO. 13

RADICADO No. 156814089001-2020-00071-00

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los once (11) días del mes De
febrero De Dos Mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 04

**LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a96d95c90251d0cdc569a3ef9db669dcde818fe396da9e35f
2642eff50d57bad**

Documento generado en 10/02/2022 05:25:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>